



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00003- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorando N°1640-2023-GOB.REG.TUMBES-GRD-DRST-DR, de fecha 21 de diciembre del 2023, Nota de Coordinación N°00389-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP, de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N°090-2023/GOB-REG-TUMBES-DESP-DSS-CATEGORIZACION-CRCT, de fecha 18 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26843. Ley General de Salud establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento de dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, juntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Qué, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00003- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de enero del 2024.

basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de aportes;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, conformado mediante Resolución Directoral N°00776-2023-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 30 de noviembre del 2023, el establecimiento de salud Nivel I-2, IPRESS PRIVADA CONSULTORIO MEDICO Sr. DE LUREN, Luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Que, mediante Memorando N°1640-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, la **Categoría I-2**, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, sin Internamiento y sin Población asignada; con clasificación como **"CONSULTORIO MEDICO Sr. DE LUREN"**, Registro Documento N°1643367 y Registro de Expediente N° 1398545, Código de tramite TUM20230027, Razón Social **"CONSULTORIO MEDICO Sr. DE LUREN"** con RUC 10215254785, Código de IPRESS N° 00026467, Ubicada en Calle Elías Aguirre Manzana 02 Lote 21 Urbanización Andrés Araujo Moran Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, del Administrado JAVIER FERNANDO MUÑANTE LOVERA, identificado con DNI N° 21525478, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El establecimiento de salud señalado en el artículo primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud.

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Establecimiento de Salud, y
- Actividades de Urgencias y Emergencias
- Actividad Desinfección y Esterilización, actividades requeridas señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidos en la presente resolución, sin ser previamente comunicados a la Dirección Regional de Salud Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00003- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varié su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Tumbes, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS) a efecto que actualice la información en el plazo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JATY/DG
PGCC/DEA
JMMA/DEGYDRH
CMCR/OAJ
/NORMAS
Transmita para los fines a:
Interesado ()
DESP
DSS
Archivo


M.C. José A. Torres Yafante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES